DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este Nº de rad: 3-2026-514
Fecha: 26/01/2026 08:31:28 AM
Anexos: -Medio: INT. ELECTRONICO
Destino: 5002 GIT-A Radicador: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: 5005.12

Para:
5002 GIT-ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA - GOALO

De: 5000 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - DIGEI

Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO N°CO1.PCCNTR.8251455

Ing. , reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8251455 de 2025 cuyo objeto es: “Prestación de servicios de toma de muestra de agua para la realización de análisis físico químico, conforme los parámetros normativos para agua potable y residual - Sistema Ambiental.”, le comunicó que se designó como supervisora del contrato mencionado, suscrito con TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S.

En consecuencia, deben ejercer su función con la responsabilidad debida, conforme lo establece la Ley, los reglamentos, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Inteligencia, y demás normatividad que rija la materia.

En atención a la designación, deben tener en cuenta la información y documentación que se indica a continuación:

- Conforme el numeral 7.2.1 del Manual Código de Integridad de la Dirección Nacional de Inteligencia, deberán diligenciar y presentar al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano el formato THA-F-031 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, el cual se encuentra publicado en el Sistema de Información Gestión Innovación "SIGI".
- Informarse del contenido del proceso contractual y de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8251455 de 2025.
-

Es de resaltar que, la anterior información se encuentra para su consulta a través del Sistema Integrado para la Gestión de Archivo – SIADOC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este Nº de rad: 3-2026-514
Fecha: 26/01/2026 08:31:28 AM
Anexos: -Medio: INT. ELECTRONICO
Destino: 5002 GIT-A Radicador: 0

Adicionalmente le informo que, debe realizar entre otras, las siguientes actividades:

Para la Liquidación:

De conformidad con la cláusula decima novena del contrato/aceptación de oferta, las partes deberán liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o la expedición del acto que ordene su terminación.

Si vencido el plazo anterior el contratista no se presentara a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada unilateralmente, y/o judicial dentro del término establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.

Se resalta que sin perjuicio de lo señalado en la presente comunicación, deberá verificar y analizar íntegramente el contrato/aceptación de oferta, con el fin de exigir al Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, así como la entrega oportuna y dentro de los términos establecidos en el contrato de la totalidad de los documentos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de su obligación como supervisor de coordinar, vigilar y controlar la ejecución del objeto contratado.

Es importante señalar que el ejercicio de la actividad de Supervisor(a), conlleva la responsabilidad de cumplir con todas las actividades encaminadas al buen desarrollo de los compromisos adquiridos en la actuación contractual, para el cumplimiento de los fines propuestos en los actos de creación de la Entidad, en beneficio del interés general.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los siguientes artículos que a continuación se describen:

- El artículo 6º de la Constitución Política enuncia que: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes***. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.***
- El artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al ***servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad***, mediante la ***economía, celeridad, imparcialidad y publicidad***, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (Subraya y negrilla fuera de texto).

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este Nº de rad: 3-2026-514
Fecha: 26/01/2026 08:31:28 AM
Anexos: -Medio: INT. ELECTRONICO
Destino: 5002 GIT-A Radicador: 0

Los artículos anteriores, se deberán tener en cuenta en consonancia con los artículos 2, 90 y 124 de la Constitución Política, al igual que la siguiente normatividad:

- Artículo 51 de la Ley 80 de 1993. ***"El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual*** en los términos de la Constitución y la Ley" (Subraya y negrilla fuera de texto).
- Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019. "faltas relacionadas con la contratación pública. (…) "6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. 7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

De igual forma, deberá desarrollar las funciones consagradas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como se describe a continuación:

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, inciso segundo: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".
- Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Finalmente, es importante resaltar que su función implica responsabilidad de naturaleza civil, fiscal, disciplinaria y penal, al igual que la del contratista

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este Nº de rad: 3-2026-514
Fecha: 26/01/2026 08:31:28 AM
Anexos: -Medio: INT. ELECTRONICO
Destino: 5002 GIT-A Radicador: 0

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
DIRECTORA DIGEI (E)

c.c.e.: PJMP-5002 GIT-A
Anexos: 1

Elaboró: 0
Revisó: 842|
Aprobó: 0

Nota de Reserva: El presente documento está amparado por la reserva de la información de inteligencia y contrainteligencia de conformidad con la Ley 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015. El incumplimiento a la reserva legal, da lugar a sanciones penales (Ley 599 de 2000), disciplinarias (Ley 1952 de 2019) y administrativas (Ley 1437 del 2011)